

## FORO PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA

**Presentación ante el 140º periodo de Audiencias de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el día viernes 29 de octubre de 2010 a las 5.00 pm en Washington DC**

Organizaciones participantes y representantes:

Control Ciudadano – Dra. Rocio San Miguel

Paz Activa – Dr. Luis Cedeño

Una Ventana a la Libertad – Dr. Carlos Alberto Nieto Palma

Justicia y Proceso Venezuela – Dra. Theresly Malave

Diversidad e Igualdad Sexual ante la Ley (DIVERLEX) – Dra. Tamara Adrian

**Washington DC – 29 de octubre de 2010**



En nombre del Foro por los DDHH y la democracia, plataforma que congrega a varias organizaciones de DDHH en Venezuela, 5 de ellas presentes en este acto, doy las gracias a los honorables miembros de la CIDH por la audiencia concedida.

Mi nombre es Rocío San Miguel, soy Defensora de Derechos Humanos en Venezuela y vengo en representación de la Organización Control ciudadano.

A continuación y en 4 minutos haré un Resumen del material que en este mismo acto se consigna a esta Comisión, en el que constan amenazas graves y en otros casos, serias violaciones a los Derechos Humanos.

**1.-** En Venezuela la existencia de grupos armados al margen de la Ley, constituye una amenaza a la vida, a la integridad y a la seguridad de las personas. En Caracas, en un radio de acción de 12 Km alrededor del Palacio Presidencial de Miraflores y de la propia sede de la Milicia Nacional Bolivariana, funcionan colectivos sociales armados al margen de la Ley, afectos al proceso que lidera el Presidente Chávez.

Estos colectivos sociales armados, pública y comunicacionalmente han exhibido armas de guerra, han amenazado con delinquir y en algunos caso han cometido delitos sin que a la fecha el Estado venezolano haya tomado medidas judiciales efectivas al respecto. Nos referimos entre otros a los colectivos sociales:

- Coordinadora Simón Bolívar.
- La Piedrita.
- Carapaica,
- Colectivo Montaraz,
- Tupamaros,
- Alexis Vive

Se consigna información al respecto.

**2.-** En Venezuela la transparencia, la auditabilidad y la rendición de cuentas sobre el sector seguridad y defensa es inexistente. Al menos 100 solicitudes de acceso a la información han sido

extendidas por la Organización Control Ciudadano, durante los años 2008, 2009 y 2010 a 8 instituciones del Estado con competencia expresa en los asuntos objeto de la consulta. De 100 solicitudes formuladas, sólo fue posible obtener una (01) respuesta y ésta fue negativa.

La Defensoría del pueblo y la Asamblea Nacional han sido notificadas de la denegación de acceso a la información desde el 12 de febrero de 2009. Aún esperamos respuesta.

Se consigna información pormenorizada al respecto.

**3.-** En Venezuela el principio de independencia del sistema de justicia militar no existe. El Presidente de la República, de conformidad al COJM tiene atribuciones para: a) Ordenar enjuiciar a oficiales generales y almirantes. b) Impedir se abran juicios militares, cuando así lo estime conveniente a los intereses de la Nación. c) Ordenar sobreseimientos en juicios militares. y d) Conceder indultos. Estas atribuciones comportan graves interferencias en el cumplimiento de los principios del debido proceso, independencia del poder judicial, garantías judiciales y juez natural.

En Venezuela continua vigente y se aplica, el Reglamento de Castigos Disciplinarios N° 6 aprobado en 1.949, el cual es incompatible con un régimen de garantías mínimas en materia de derechos humanos.

En Venezuela continua pendiente la reforma al Código Orgánico de Justicia Militar, compromiso asumido por Estado el 10 de febrero de 1994, para hacerlo compatible con la Convención Americana de Derechos Humanos.

Un análisis pormenorizado del sistema de justicia militar venezolano se consigna ante esta ilustre Comisión.

**4.-** En Venezuela en nombre de la “seguridad nacional”, la “soberanía agroalimentaria” o del concepto de “rubros estratégicos para la Nación” se adelanta un proceso feroz de amenazas a la propiedad, afectándose la estabilidad laboral de miles trabajadores y en algunos casos la integridad personal y el derecho a la protesta.

A la fecha de hoy, al menos 13 importantes empresas se encuentran en esta situación:

- 1. Fama de América**
- 2. MONACA**
- 3. La Gaviota**
- 4. Cargill de Venezuela. Planta de Arroz**
- 5. Central Venezuela**
- 6. Hipermercados Éxito**

**7. Agropecuaria La Batalla. Lácteos**

**8. Galpones de Cervecería Polar y Pepsicola Venezuela ubicados en la zona industrial de Barquisimeto**

**9. Agroisleña**

**10. Friosa**

**11. Venoco**

**12. Fertinitro**

**13. Owens Illinois**

4.- En Venezuela existen 103 zonas de seguridad, que abarca más 32 % del territorio nacional, muchas de la cuales se usan como método de impedir permanentemente o criminalizar la protesta social, sindical o política.

Se consigna información detallada sobre las Zonas de Seguridad y su utilización incompatible con un régimen de garantías y respeto a los Derechos Humanos.

5.- Finalmente se consignan información sobre:

- La militarización de la sociedad y la creación de grupos paramilitares en Venezuela.
- Las violaciones a las Constitución en materia de Seguridad y Defensa y sus consecuencias sobre los Derechos Humanos.
- Empleo de la fuerza armada nacional para proyectar la “revolución bolivariana” e intervenir en terceros países
- La ausencia en el control de las armas legales en Venezuela.
- La ausencia de normas como elemento que mantiene anarquizado el sector de la seguridad y defensa nacional.

Se solicita a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reiterar al Estado venezolano la necesidad urgente de establecer controles democráticos sobre la defensa y la seguridad del Estado.

Cedo la palabra a Luis Cedeño de Paz Activa.



Texto leído por el Dr. Luis Cedeño ante la CIDH-OEA el 29 de Octubre del 2010.

140vo. período de sesiones.

---

Las dramáticas cifras de criminalidad y violencia homicida que se registran en Venezuela, nos ubican con los mayores índices delincuenciales de los países que conforman el sistema americano de naciones.

Creemos desde Paz Activa que el Estado Venezolano no ha realizado suficientes esfuerzos para contrarrestar el auge delictivo que se presenta en el país y los pocos esfuerzos que realizan no responden a los estándares recomendados por esta comisión. Cada año observamos que las índices de criminalidad aumentan sostenidamente batiendo records en número de delitos todos los años.

La tasa de homicidios promedio de América Latina es de 26 HPCC. En Venezuela los cálculos realizados desde la sociedad civil más conservadores supera el doble del promedio de esta tasa, más 50 HPCC, cerca de 38 homicidios cada día para un total de 14.000 cada año. La encuesta de

victimización realizada por el mismo Estado en el 2009 por el Instituto Nacional de Estadística (no difundida oficialmente) ubica la tasa en 75 HPCC superando los 19.000 homicidios.

La ciudad de Caracas presenta una situación similar, reportando una tasa de 122 HPPC para superar los 2.500 homicidios.

Los secuestros en el país también demuestran una tendencia alarmante de incremento, registrando 10 veces más que en el 2000 para superar los 700 registrados para el 2009; pero este número es en realidad muy superior debido a la cifra negra que este delito presenta por su naturaleza.

Entre 12 y 15 millones de armas cortas de fuego, en gran mayoría ilegales es el motor de estas cifras, a pesar de una ley de desarme está vigente desde el año 2002.

1.500.000 robos registrados en la última encuesta de victimización realizada por el mismo Estado venezolano, denota una tendencia verdaderamente preocupante.

El Estado venezolano desde el año 2006 no publica cifras de criminalidad oficiales, negando el derecho a los ciudadanos el acceso a la información consagrado en el artículo 51 de la Constitución. Esto desafía la necesidad "...de construir indicadores para medir y evaluar el impacto de los mecanismos institucionales, leyes y políticas en el sector de la seguridad ciudadana..." según informes de esta comisión.

11 cambios de Ministros en los últimos 10 años del actual gobierno debilitan la continuidad de las políticas públicas en seguridad ciudadana de largo plazo necesarias para que se puedan obtener resultados duraderos y de carácter preventivo.

Vemos con preocupación la militarización de la seguridad ciudadana a través del Dispositivo Bicentenario de Seguridad Ciudadana a cargo de la Guardia Nacional, componente de las fuerzas

armadas bolivarianas que contraviene la recomendación de esta comisión “que la seguridad ciudadana requiere de una fuerza policial civil que resguarde a los habitantes;”

La ideologización de los cuerpos de seguridad ciudadana, en el caso específico de la Policía Nacional Bolivariana, calificándola de socialista y revolucionaria no contribuye con la efectividad de este cuerpo y su no beligerancia política.

El presupuesto nacional en seguridad ciudadana disminuyó en 63% del año 2009 al 2010, esto contradice los informes de esta comisión sobre “la movilización de la voluntad política, económica, científica, tecnológica, y de los recursos profesionales...que permitan...abordar los problemas de seguridad ciudadana”. La violencia delictiva le puede costar a la economía del país cerca de 30% de su producto interno bruto.

Los altísimos niveles de impunidad admitidos por el propio Estado, se ubican en cerca del 97% para el crimen de homicidios lo que es un factor que contribuye a las altas tasas de reincidencia en todo tipo de delitos.

**Nuestras peticiones a esta comisión son:**

Instar al Estado venezolano al dar acceso a la información pública sobre índices delictivos para la contraloría de las políticas en esta materia.

Promover y asesorar sobre una política de desarme coherente y eficaz.

La despolitización del tema de seguridad ciudadana y la no ideologización de los cuerpos de seguridad del Estado.

Incluir en el próximo informe anual la información originada desde la sociedad civil dada la ausencia de indicadores de criminalidad en seguridad ciudadana.

Muchas Gracias....dejo con Uds. a Carlos Nieto Palma de Una Ventana a la Libertad.





# **UNA VENTANA A LA LIBERTAD**

## **PRESENTACION ANTE LA COMISION INTERAMERICANA DE DDHH EN EL 140° PERIODO DE AUDIENCIAS**

### **Situación Penitenciaria Venezolana**

Sin duda alguna la situación de las cárceles venezolanas es un claro ejemplo de las constantes y reiteradas violaciones a los derechos humanos cometidas por el Estado Venezolano.

Es conocido los altos índices de violencia que dentro de nuestros recintos carcelarios se producen y que convierten a Venezuela en el país con las cárceles mas violentas del hemisferio y del mundo.

Poco ha servido las decisiones que desde el sistema interamericano de protección a los derechos humanos se han producido para garantizar la vida de las mas de 43 mil personas que habitan en nuestras cárceles, a pesar de contar con 6 recintos carcelarios con Medidas Provisionales de Protección dictadas por la Corte Interamericana de DDHH para garantizar el respeto de estos derechos a los reclusos que allí se encuentran. El Estado venezolano ha hecho caso omiso tanto a las medidas de protección dictadas como a las constantes recomendaciones que desde esta ilustre Comisión se les ha dado, al extremo que el ultimo informe periódico que el Estado Venezolano debía de presentar a la Corte Interamericana en relación a las Medidas de Protección se debió entregar el pasado 06 de agosto y aun no ha sido recibido según nos informo la misma Corte en fecha 20 de octubre.

Es claro que el tantas veces anunciado Plan de Humanización Penitenciaria se ha quedado en el papel sin resultados positivos hasta ahora.

Nada ha cambiado la situación en nuestras cárceles, el derecho a la vida consagrado en la Convención Americana y en nuestra propia constitución pareciera no existir en nuestro país.

Los enfrentamientos entre bandas en las cárceles venezolanas cada vez toma dimensiones mas desproporcionadas, se ha hecho cotidiano el empleo de armas de altos calibres, granadas fragmentarias y todo tipo de armamentos en posesión de los reclusos que evidentemente llegan a ellos por vía de los funcionarios de la Guardia Nacional, un componente de la Fuerza Armada Nacional encargado de la vigilancia externa de nuestras cárceles, así como los funcionarios de la Dirección General de Servicios Penitenciarios del Ministerio de Interiores y Justicia que sin duda alguna y mediante el pago de jugosas cantidades de dinero introducen este tipo de armamento a nuestros recintos carcelarios

Tenemos que tener claros que las cárceles son recintos cerrados con responsabilidad única y exclusiva del Estado por lo que resulta imposible suponer que el que nuestros privados de libertad tengan en su poder armas de fuego de alto calibre e inclusive armas de guerra y que estos provengan de agentes externos a la prisión sino que son los mismos funcionarios los que ilícitamente les entregan a los reclusos las armas con las que después se matan.

Ante esta situación irregular de ingreso de armas a nuestros recintos carcelarios el Estado venezolano ha sido ineficiente y negligente en crear mecanismos para evitar que esta situación siga ocurriendo al extremo que ni siquiera se investigan estos hechos ante una impunidad total hacia los funcionarios que trafican y mercadean de manera inescrupulosa con la vida de nuestros privados de libertad.

Recientemente en una cárcel venezolana conocida como la cárcel de Tocoron en el Estado Aragua los reclusos estuvieron durante tres días en un enfrentamiento armado que trajo como resultado 18 reclusos muertos y más de 40 heridos según las cifras oficiales. Hay que destacar que para calmar este enfrentamiento con matices de guerra civil en el interior de una cárcel con aproximadamente 3500 reclusos amerito la intervención de 1800 efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana, helicópteros, paracaidistas, francotiradores, tanquetas, etc como si en efecto se tratara de una guerra. Estos sucesos de la cárcel de Tocoron es una muestra de cómo funciona el sistema penitenciario de nuestro país.

Otra situación que quiero traer a colación ante esta Comisión es una practica que desde hace un tiempo se viene desarrollando en el Centro Penitenciario de la Región Occidental, conocida como Uribana, que goza de Medidas de Protección dictadas por la Corte Interamericana de DDHH, donde los reclusos han optado por una forma de lucha cuerpo a cuerpo para resolver sus conflictos y buscar poder, lo llaman: el coliseo.

Es un combate que pretende evocar las antiguas luchas de gladiadores romanos que se desarrolla bien sea de noche o de día. Los reclusos se colocan en el patio de la cárcel y en grupos de 2 pelean

con armas blancas rudimentarias mientras los otros reclusos observan esperando su turno para combatir. Tiene sus reglas preestablecidas pero lo grave de esta situación, es que es vista por los mismos funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana así como por las autoridades de la cárcel sin que estos intervengan para evitar esta realización que trae como consecuencia un importante numero de reclusos heridos que deben ser atendidos en un hospital cercano. En lo que va de este año han muerto 4 reclusos y mas de 130 han resultado heridos en esta practica perversa ante la indiferencia total del Estado que al permitir la practica de este “Coliseo” se convierten en Cómplices de esta irregular situación.

Por ultimo quiero solicitar a esta Comisión Exhorte al Estado Venezolano a dar cumplimiento a las Medidas de Protección dictadas por la Corte Interamericana a 6 cárceles venezolanas y de manera especial les solicite la desaparición de estos “Coliseos” que se realizan en la cárcel de Uribana.

Y ahora dejo en la palabra a mi compañera Theresly Malave de Justicia y Proceso Venezuela.

**Carlos Alberto Nieto Palma**

**Coordinador General**



**CIUDADANOS COMISIONADOS  
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
PRESENTE.\_**

Theresly Malave Wadskier, en representación de la organización No Gubernamental **“Justicia y Proceso Venezuela” (JUYPROVEN)**, la cual tiene por objeto monitorear el Sistema de Justicia y velar por la defensa y el respeto de los Derechos Humanos en el país, presento el presente informe relacionado con la audiencia que se celebra en esta organización.

En principio ciudadanos Comisionados debemos manifestarle que el Sistema de Justicia venezolano, el cual está conformado según nuestra Constitución Nacional por la Policía, Fiscales del Ministerio Público, Jueces, defensa pública y privada, ha venido en franco deterioro por razones de índole política.

La politización de la justicia venezolana ha influido de tal manera que es fácil observar el debilitamiento acelerado de los principios y valores de la democracia. No existe independencia de los Poderes Públicos y todo depende del Poder Ejecutivo y sus órdenes.

Esto ha incidido definitivamente en todo el desenvolvimiento del proceso penal y el sistema carcelario. Lo cual se aprecia fácilmente en el **RETARDO PROCESAL** y **EL HACINAMIENTO CARCELARIO**, que alcanza cifras nunca vistas en nuestro país.

Las causas más determinantes son:

### 1. LA INGERENCIA DEL PODER EJECUTIVO EN EL PODER JUDICIAL

La detención de la juez María de Lourdes Afiuni y la provisionalidad de los jueces, hacen que los mismos sientan más estabilidad laboral cuando decretan privativas y niegan medidas cautelares sustitutivas.

Por otra parte, el Ministerio de Interior y Justicia ilegalmente cambia a los detenidos del centro de reclusión impuesto por su juez natural, y ni siquiera lo informa. Lo que ocasiona un gran desorden y graves problemas al momento de efectuar los traslados.

### 2. LAS SALAS DE CASACION PENAL Y CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA USURPANDO FUNCIONES PROPIAS DEL PODER LEGISLATIVO, LEGISLAN EN DETRIMENTO DEL DEBIDO PROCESO.

Recientemente la Sala constitucional, publicó una sentencia en la que elimina el PLAZO RAZONABLE en ciertos delitos, violando el Derecho a la libertad personal establecido en el artículo 7 de la convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En la misma sentencia, IMPONE A LOS JUECES considerar las medidas cautelares como un BENEFIO y no como un DERECHO CONSTITUCIONAL, violando el principio de presunción de inocencia Art.8 numeral 2 y el Derecho a ser juzgado en libertad Art 7 numeral 5to, de la convención.

### 3. EXISTEN DEFICIENCIA DE LOS TRÁMITES INHERENTE A LOS TRASLADOS

- No hay vehículos suficientes para trasladar a los detenidos a los tribunales.
- No hay materiales propios para la seguridad, como esposas metálicas.
- Tráfico de influencia de los mismos detenidos para ser trasladados.
- No hay suficientes Guardias Nacionales para preservar la seguridad de los traslados.

## II

EL ESTADO EN CONOCIMIENTO CIERTO DEL RETARDO PROCESAL Y HACINAMIENTO EN LAS CARCELES IMPUSO:

### En lo que respecta a los PROCESADOS Y PENADOS

- Se crearon los Tribunales Itinerantes con
- Fiscales Itinerantes
- Jueces itinerantes

Lo cual no ha resuelto en absoluto el hacinamiento carcelario por inoperante. Viola el Artículo 8. 1 Derecho a ser juzgado por un juez competente.

### En lo que respecta a los Penados

No se cumplen las Formulas alternativas de prosecución del proceso que exige la legislación venezolana.

### III

#### ESTO TRAE COMO CONSECUENCIA

- Aumentó drástico de la población penitenciaria de 34.509 en el mes de marzo a 43.461 que tenemos en la actualidad.
- Del 100% de la población penitenciaria solo el 15% son penados.
- Aumentó la violencia y el número de muertes dentro de las cárceles, y hoy alcanzan a 221 muertos y 449 heridos en el primer semestre. En franca violación del Derecho a la vida Art. 4. De la Convención.

### IV

#### PETITORIO

Por todo lo antes expuesto solicito se incorpore esta información en el informe anual.

Así mismo se impongan medidas dirigidas a controlar el hacinamiento y el retardo procesal.

**Theresly Malave Wadskier**  
**Directora**  
**Justicia y Proceso Venezuela (JUYPROVEN)**

Anexo: Sentencia de la Sala Constitucional y cifras de muertos y heridos en la cárceles.

Dirección: Justicia y Proceso Venezuela (JUYPROVEN). Edificio Torre La Oficina, piso 2, oficina 2.8. El Centro. Caracas. Telefonos: 582125648939. 04142442231.

Email: [Justiciayproceso2009@gmail.com](mailto:Justiciayproceso2009@gmail.com).



El Estado venezolano viola sistemáticamente sus obligaciones bajo la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y bajo los pactos y tratados internacionales y demás compromisos asumidos válidamente, en contra de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersex (población LGBTI). Las personas LGBTI son en Venezuela ciudadanos de segundo orden sin derechos iguales. Las leyes siguen estableciendo mecanismos de discriminación directa o indirecta. La Asamblea Nacional ha bloqueado sistemáticamente las propuestas hechas por la sociedad civil para superar este estado de cosas. Existe una tendencia a la discriminación institucional y el Ejecutivo Nacional no tiene políticas públicas para luchar efectivamente contra esta discriminación en las áreas de educación, trabajo, salud, seguridad, vivienda y, en general, en el goce integral de derechos humanos. El Poder Judicial y los órganos auxiliares de justicia no investigan ni sancionan los crímenes de odio. Y las demás solicitudes judiciales no son admitidas ni siquiera a trámite. Todo esto muestra un gravísimo cuadro de violación de derechos humanos.



1. Existe una tendencia al aumento de la violencia policial y de la guardia nacional en contra de las personas LGBT. Más del 50% de las lesbianas y gays declaran haber sufrido violencia o maltrato policial. En el caso de las personas transexuales el porcentaje aumenta al 83%.

Esta violencia va muchas veces acompañada de extorsión y de amenazas de represalias para disuadir la denuncia por lo que la mayoría de las personas tiene miedo de denunciar.

2. Los crímenes de odio no son reflejados adecuadamente o se ocultan como crímenes pasionales. Como los expedientes no indican la identidad psico-social de las personas agredidas, es imposible hacer un seguimiento. El Ministerio Público no informa a las organizaciones de derechos humanos que pretenden hacer el seguimiento.
3. El Estado Venezolano se ha negado sistemáticamente a reconocer la identidad físico-psico-social de las personas transexuales legal o judicialmente. Sin identidad legal las personas transexuales son especies de inmigrantes ilegales en su propio país, y les es casi imposible estudiar, trabajar, circular, acceder a vivienda, a la salud y a los demás derechos en condiciones de igualdad. Quien les habla intentó un recurso constitucional de reconocimiento de su propia identidad ante el Tribunal Supremo de Justicia, en Sala Constitucional, desde mayo de 2004, Luego de casi seis años y medio no se ha ni siquiera admitido a trámite, y ni siquiera se le expide una copia certificada que viene solicitando reiteradamente desde hace más de 4 años. Este es uno de los peores casos de denegación de justicia de que se tenga noticia en Venezuela.
4. No existen planes ni políticas de salud para las personas LGTB. En el caso de las personas transexuales, no se les permite acceder con su nombre de elección a los servicios ordinarios de salud. Esto hace que las personas transexuales sean el grupo vulnerable más expuesto a la epidemia del VIH. Las políticas de educación en VIH son prácticamente inexistentes.
5. No hay políticas públicas efectivas para luchar contra la discriminación en ninguna área sensible. Los programas asistenciales que existen son inconexos e intrascendentes. Existen libros aprobados oficialmente abiertamente homo-lesbo-transfóbicos.
6. Las parejas del mismo sexo no tienen en Venezuela otro reconocimiento legal que el de una comunidad ordinaria. Carecen de derechos de seguridad social, acceso a la vivienda, salud, herencia, etc.

7. En suma, las personas LGBT son ciudadanos con derechos limitados en Venezuela. Las leyes segregacionistas existentes no han sido eliminadas. Las declaraciones de inclusión se enfrentan a una realidad totalmente discriminatoria.

8. En vista de todo lo anterior solicitamos:  
Que se investiguen las denuncias realizadas.

Que se incorporen sus conclusiones en el informe que debería realizar esta Comisión a instancias de la Asamblea General así como en el Informe Anual.

Que se inste al Estado venezolano a cumplir con sus deberes bajo el derecho internacional y regional de los derechos humanos, con la finalidad de que las graves violaciones de derechos humanos denunciadas sean superadas de forma inmediata.

NOTA: El video y audio de esta audiencia puede ser visto en el siguiente enlace:

VIDEO: [http://www.oas.org/OASPage/videosasf/2010/10/102910\\_v5.wmv](http://www.oas.org/OASPage/videosasf/2010/10/102910_v5.wmv)

AUDIO: <http://www.cidh.oas.org/prensa/publichearings/Hearings.aspx?Lang=ES&Session=120&page=2>